

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO

CREO ECONOMÍA POPULAR 2023

[Corresponde a la Circular Externa No. 021 del 23 de noviembre de 2023]

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex

Con el fin de facilitar la irrigación de los recursos ofrecidos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex se permiten informar la siguiente modificación a la línea de crédito:

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **120 días** calendario después del desembolso, la relación de las actividades productivas financiadas con el crédito. Es de recordar que las entidades tienen la posibilidad de realizar reportes parciales de beneficiarios en cualquier momento de esos 120 días.

Junto con cada carga final de beneficiarios la entidad financiera deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones financiadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de "Intermediarios" de esta circular.

Teniendo en cuenta que la línea de crédito sólo permite un crédito por beneficiario, una vez remitida por las entidades la legalización de los beneficiarios se validará esta condición; en caso tal que alguno de los beneficiarios ya hubiese accedido a la línea de crédito a través de cualquier intermediario, Bancóldex devolverá la legalización y la entidad deberá reemplazar la operación con un beneficiario que cumpla con los requisitos de esta línea de crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.





Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 021 del 23 de noviembre de 2023 se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

